

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 1 de 21			

ESTUDIOS PREVIOS
MC 016 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es realizar la **COMPRAVENTA DE VESTUARIO TÍPICO FOLCLÓRICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL GRUPO DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los decretos, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Puerto Santander aprobado para la vigencia 2026.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Conforme el Decreto 159 DE 19 DE FEBRERO DE 2026 del Ministerio de Trabajo "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2026, es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000)



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 21

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, \$490.253.400 y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, \$49.025.340

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Puerto Santander, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía*.

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad,



Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 3 de 21			

la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad."

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que su modalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 21

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales promover el desarrollo integral de la comunidad, garantizar el acceso de la población a la cultura y fomentar la participación en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales como elementos fundamentales para la preservación de la identidad, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establece que el Estado, en sus diferentes niveles, tiene la responsabilidad de promover, proteger y fortalecer las expresiones culturales, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de formación, creación, circulación y apropiación del patrimonio cultural de la Nación.

El Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, a través de la dependencia competente, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento del sector cultural, entre ellas el apoyo al Grupo de Danzas Municipal, el cual representa al municipio en eventos institucionales, conmemorativos, culturales, turísticos, educativos y de integración regional, contribuyendo a la preservación y difusión del folclor colombiano y de las tradiciones culturales del territorio.

Actualmente, el Grupo de Danzas requiere vestuario típico folclórico colombiano adecuado para el desarrollo de sus actividades de formación y para su participación en presentaciones oficiales, festivales, encuentros culturales y demás eventos programados dentro y fuera del municipio. La insuficiencia y el desgaste del vestuario existente limitan la calidad de las presentaciones, afectan la adecuada representación de las diferentes regiones folclóricas del país y disminuyen el impacto de los procesos de promoción cultural adelantados por la administración municipal.

En este sentido, resulta necesario adelantar un proceso de compraventa de vestuario típico folclórico colombiano que permita dotar al Grupo de Danzas Municipal de prendas con las características técnicas y de calidad requeridas para la interpretación de las diferentes expresiones culturales del país, fortaleciendo los procesos de formación artística, la conservación de las tradiciones folclóricas, la participación en escenarios culturales y la promoción de la identidad cultural del Municipio de Puerto Santander.

La adquisición del vestuario contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fomento de la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre, la formación artística y la promoción de espacios de participación ciudadana, permitiendo que el grupo represente dignamente al municipio en actividades oficiales y eventos culturales de carácter municipal, departamental y nacional.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato de compraventa cuyo objeto sea la COMPRAVENTA DE VESTUARIO TÍPICO FOLCLÓRICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL GRUPO DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la contratación estatal y las metas institucionales orientadas al fortalecimiento del sector cultural del municipio.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 5 de 21

LINEA ESTRATEGICA	1. YO CREO EN EL DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	1.2 CREEMOS EN LA EDUCACION INTEGRAL
PROGRAMA	1.2.2 CULTURA
PRODUCTO	Infraestructuras culturales dotadas
CODIGO DEL PRODUCTO	3301127

2. OBJETO.

COMPRAVENTA DE VESTUARIO TÍPICO FOLCLÓRICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL GRUPO DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

a. CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101600	Camisas y blusas
53102500	Accesorios de vestir
53101900	Trajes

b. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
	TRAJES PARA GRUPO JUVENIL	
	TRAJE DE BAMBUCO JUVENIL PAREJA CONSTA DE:	
	TRAJE MUJER	
1	- Consta de calzón bombacho con encaje en color blanco. - Medio fondo o pollerín en tela dacron, tull y encajes de tono blanco en corte redonda y largo 80cm Falda principal: la falda en tres cortes con tamaños de amplitud en diferentes tamaños los cuales están divididos en las siguientes medidas; capa 1 – 4 metros ancho por 12 cm de largo en tela lino color rojo con pretina de 6 cm de ancho adicional, capa 2 – 8 metros de ancho por 20 cm de largo en lino color rojo, capa 3 – 15 metros de ancha por 25 cm de ancha en tela estampado en flores, capa 4 – 22 metros de ancha por 30 cm de larga en tela organza rígida negra con fondo en tull cancan color negro y sesgo negro, esta falda es decorada en citas satinadas en cada capa risada dependiendo los cortes con tonos amarillo y negro. - La blusa es elaborada en dacron color blanco, cuello bandeja decorada en mellare en color rojo, dorado y negro con boleros rizados en organza color blanco, manga tres cuartos con goleros en redonda rizados y en la parte de los codos mellares y cintas satinadas.	4



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 21

	• Chal en blonda color negro con flecos en cintas largas de color negro, ancho de chal 1.50cm por 60cm de largo. • Peineta en flores tonos rojos y follaje, accesorios como: camafeo collar tipo de este traje y aretes grandes en todo rojo TRAJE DE HOMBRE • Blazer o saco forrado en tono color blanco elaborado en lino Flex, con apliques en sesgo color negro • Camisa manga larga en dacrón blanco, con aplique de pechera larga en tela estampada en mismo tono rojos a la falda de la niña, con encajes y cintas satinadas en tono negro, amarillo y rojo, puños decorados con cintas satinadas en rojo y amarillo • Pantalón en lino color blanco elegante. • Sombrero color blanco en material sintético duro, decorado en cinta color negro de tela. • Correa ancha de herradura en cuero negro. • Pañoleta color rojo en lino.	
2	• TRAJE PAREJA PASILLO FIESTERO • TRAJE DE MUJER • Blusa cuello neru, con pechera en encaje rizado, con decoración en cintas satinadas y aplique de flores; manga bombacha tres cuartos con gola decoradas en cintas satinadas en colores vistosos. • Falda a media pierna y pretina 5 cm de ancha, primera capa en un corte de tela estampada en flores de colores de 6 metro de ancho por 30cm de ancho, segunda capa en tela dacron de 15 metros de ancho por 15 cm de ancha, tercera capa en tela dacron estampada de 18 metros de ancho por 25 de ancho, cuarta capa de 22 de ancho por 20 cm de larga. Cada corte es decorado en cintas satinadas y encajes en colores vistosos. • Enaguas en doble rotonda en dacron blanco con 90 cm de ancha y decorada con encajes. • Calzones bombachos en tela dacron y encajes blancos. • Delantal en lino en corte circular, decorado con encaje en tono blanco y pasa cintas, con aplique de flores en tonos vistosos. Medidas de 30cm de ancha por 30 cm de largo • Pañuelo el dacron color blanco de 60 cm de ancha por 30cm de larga. • Peinetas en flores troqueladas de colores vistosos y cintas satinadas de acuerdo al vestuario diseñado. TRAJE DE HOMBRE • Sombrero de iraca (aguadeño) • Poncho a cuadros en tonos gris, café y negro • Camisa en sedacron a cuadros en colores vistosos, manga larga con •Pechera en corte uve en color blanco y encaje decorado con mellare • Pantalón en dril color mostaza • Delantal en dril color beis decorado con cintas satinadas color negro • Pañuelo en dacron color blanco • Carriel paisa mediano • Cubierta y machetilla	4
3	TRAJE PAREJA CARRANGA:	4





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 21

	TRAJE DE MUJER • Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos. • Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos. • Delantal decorado con encajes y flores artesanales. • Enagua o pollerín blanco con encajes. • Calzón bombacho tradicional. • Pañoleta campesina de colores. • Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. • Alpargatas o calzado típico campesino. TRAJE DE HOMBRE • Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui • Camisa manga larga a cuadros • Ruana o poncho campesino (según diseño). • sombrero campesino de paja o fieltro. • Pañoleta al cuello. • Fajón o cinturón tradicional. • Alpargatas o calzado campesino.	
	TRAJE PAREJA ADULTO MAYOR	
4	CARRANGA PAREJA: TRAJE DE MUJER • Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos. • Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos. • Delantal decorado con encajes y flores artesanales. • Enagua o pollerín blanco con encajes. • Calzón bombacho tradicional. • Pañoleta campesina de colores. • Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. • Alpargatas o calzado típico campesino TRAJE DE HOMBRE • Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui • Camisa manga larga a cuadros. • Ruana o poncho campesino (según diseño) • Sombrero campesino de paja o fieltro. • Pañoleta al cuello. • Fajón o cinturón tradicional. • Alpargatas o calzado campesino.	4
	TRAJES PAREJAS INFANTIL	
5	TRAJE DE BAMBUCO INFANTIL PAREJA CONSTA DE	4



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 21

	TRAJE MUJER • Consta de calzón bombacho con encaje en color blanco. • Medio fondo o pollerín en tela dacron, tull y encajes de tono blanco en corte rotonda y largo 80cm Falda principal: la falda en tres cortes con tamaños de amplitud en diferentes tamaños los cuales están divididos en las siguientes medidas; capa 1 – 4 metros ancho por 12 cm de largo en tela lino color rojo con pretina de 6 cm de ancho adicional, capa 2 – 8 metros de ancho por 20 cm de largo en lino color rojo, capa 3 – 15 metros de ancha por 25 cm de ancha en tela estampado en flores, capa 4 – 22 metros de ancha por 30 cm de larga en tela organza rígida negra con fondo en tull canacán color negro y sesgo negro, esta falda es decorada en citas satinadas en cada capa risada dependiendo los cortes con tonos amarillo y negro. • La blusa es elaborada en dacrón color blanco, cuello bandeja decorada en mellare en color rojo, dorado y negro con boleros rizados en organza color blanco, manga tres cuartos con goleros en rotonda rizados y en la parte de los codos mellares y cintas satinadas • Chal en blonda color negro con flecos en cintas largas de color negro, ancho de chal 1.50cm por 60cm de largo. • Peineta en flores tonos rojos y follaje, accesorios como: cámafeo collar tipo de este traje y aretes grandes en todo rojo TRAJE DE HOMBRE • Blaizer o saco forrado en tono color blanco elaborado en lino flex, con apliques en sesgo color negro. • Camisa manga larga en dacron blanco, con aplique de pechera larga en tela estampada en mismo tono rojos a la falda de la niña, con encajes y cintas satinadas en tono negro, amarillo y rojo, puños decorados con cintas satinadas en rojo y amarillo. • Pantalón en lino color blanco elegante. • Sombrero color blanco en material sintético duro, decorado en cinta color negro de tela. • Correa ancha de herradura en cuero negro. • Pañoleta color rojo en lino.	
6	PASILLO FIESTERO INFANTIL TRAJE DE MUJER • Blusa cuello neru, con pechera en encaje rizado, con decoración en cintas satinadas y aplique de flores; manga bombacha tres cuartos con gola decoradas en cintas satinadas en colores vistosos. • Falda a media pierna y pretina 5 cm de ancha, primera capa en un corte de tela estampada en flores de colores de 6 metro de ancho por 30cm de ancho, segunda, capa en tela dacron de 15 metros de ancho por 15 cm de ancha, tercera capa en tela dacron estampada de 18 metros de ancho por 25 de ancho, cuarta capa de 22 de ancho por 20 cm de larga. Cada corte es decorado en cintas satinadas y encajes en colores vistosos. • Enaguas en doble rotonda en dacron blanco con 90 cm de ancha y decorada con encajes. • Calzones bombachos en tela dacron y encajes blancos. • Delantal en lino en corte circular, decorado con encaje en tono blanco y pasa cintas, con aplique de flores en tonos vistosos. Medidas de 30cm de ancha por 30 cm de largo • Pañuelo el dacron color blanco de 60 cm de ancha por 30cm de larga.	4



Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 21

	• Peinetas en flores troqueladas de colores vistosos y cintas satinadas de acuerdo con el vestuario diseñado. TRAJE DE HOMBRE • Sombrero de iraca (aguadeño) • Poncho a cuadros en tonos gris, café y negro • Camisa en seda dacrón a cuadros en colores vistosos, manga larga con •Pechera en corte uve en color blanco y encaje decorado con mellare. • Pantalón en dril color mostaza • Delatal en dril color beis decorado con cintas satinadas color negro • Pañuelo en dacrón color blanco • Carriel paisa mediano • Cubierta y machetilla	
7	CARRANGA INFANTIL TRAJE DE MUJER • Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos • Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos • Delantal decorado con encajes y flores artesanales. • Enagua o pollerín blanco con encajes. • Calzón bombacho tradicional. • Pañoleta campesina de colores. • Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. • Alpargatas o calzado típico campesino TRAJE DE HOMBRE Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui. • Camisa manga larga a cuadros • Ruana o poncho campesino (según diseño) • Sombrero campesino de paja o fieltro. • Pañoleta al cuello. • Fajón o cinturón tradicional. • Alpargatas o calzado campesino.	4
8	TRAJE JOROPO INFANTIL • TRAJE MUJER	4



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 21

	- Vestido ceñido al cuerpo, cuello bandeja adornado en golas frondosas en tul y organza en color morado y fucsia. La parte de la blusa es ceñida al cuerpo en tela rebordeada en lentejuelas color morado uva, la parte de la falda en tela satinada en estampados de flores en todos morado y en su parte superior golas frondosas en organza cristalizada y tul, en medida de 6 metros de ancho por 40cm y 50cm de ancha según la estatura de la bailarina - Peineta elaborada en flores troqueladas en tonos fucsia y morado uva - Chor corto en lame color fucsia	
	TRAJE HOMBRE - Liquiliquei camisa abierta en forma de chaqueta de manga larga con botones grandes dorados y bolsillos en la parte de abajo en forma rectangular y forrada en la parte de adentro con seda, en color blanco, negro o café - Pantalón de vestir en lino, se usa del mismo color del liquiliquei. - Sombrero a la pedra o pedrada, de material pesado como "pelueguama" o de castor como el fieltro en tono blanco o negro.	
9	TRAJE DE CUMBIA INFANTIL TRAJE MUJER - Falda amplia en corte de doble rotonda con un largo de 90 cm en tono estampado, rematada con boleros de 25 cm de largo en organza y tela cristal, con sesgo en tul en la orilla de falda y pretina ancha. - Corcel forrado, lleva varilla para ormar cintura, ceñido al cuerpo decorado en tela de lentejuelas y pedrería en la parte del busto. En la parte superior bolero en forma de falda en organza y tul, brazaletes decorados en pedrería y mellares. - Peineta en flores artesanales en brillos de acuerdo con el traje. TRAJE HOMBRE - Camisa manga larga en dacrón color blanco con cuello naval, decorada en su pecho con encajes blanco y pasa cintas en color rojo - Pañuelo o rabo e gaño color rojo en satín de 90cm de ancha por 40cm de larga - Fajón en satín color rojo de 1.10 cm de largo por 10 cm de ancho - Mochila tejida en hilo de tonos caribeños como naranja, verde biche, amarillo, rojo y morado - Pantalón de vestir en lino color blanco - Sombrero vuelitao	4



 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS		GD.F19 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019
			Página 11 de 21

3. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar el vestuario típico folclórico colombiano objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, diseños, colores y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Confeccionar, cuando corresponda, las prendas utilizando materiales nuevos, de primera calidad y aptos para su uso en presentaciones artísticas y culturales, garantizando su resistencia, comodidad y adecuada terminación.
3. Realizar, si es necesario, la toma de medidas o verificación de tallas de los integrantes del grupo de danzas, con el fin de garantizar el adecuado ajuste de las prendas.
4. Entregar la totalidad del vestuario en el lugar señalado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, en perfecto estado, limpio, empacado y listo para su utilización.
5. Garantizar que las prendas entregadas sean nuevas, no presenten defectos de fabricación, costuras, telas, acabados o accesorios, y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

b. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 12 de 21

- utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
 14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
 15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
 16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
 17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
 18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
 19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
 23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
 24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

c. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

📍 Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 13 de 21			

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 1150 de 2007 Literal B) Artículo 2, así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de dicho precio incluye IVA, impuestos retenciones y demás a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	TRAJES PARA GRUPO JUVENIL				
1	TRAJE DE BAMBUCO JUVENIL PAREJA CONSTA DE: TRAJE MUJER - Consta de calzón bombacho con encaje en color blanco. - Medio fondo o pollerín en tela dacron, tull y encajes de tono blanco en corte rotonda y largo 80cm Falda principal: la falda en tres cortes con tamaños de amplitud en diferentes tamaños los cuales están divididos en las siguientes medidas; capa 1 – 4 metros ancho por 12 cm de largo en tela lino color rojo con pretina de 6 cm de ancho adicional, capa 2 – 8 metros de ancho por 20 cm de largo en lino color rojo, capa 3 – 15 metros de ancha por 25 cm	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.682.000	\$6.728.000



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 14 de 21

	de ancha en tela estampado en flores, capa 4 – 22 metros de ancha por 30 cm de larga en tela organza rígida negra con fondo en tull canacán color negro y sesgo negro, esta falda es decorada en cintas satinadas en cada capa risada dependiendo los cortes con tonos amarillo y negro. - La blusa es elaborada en dacrón color blanco, cuello bandeja decorada en mellare en color rojo, dorado y negro con boleros rizados en organza color blanco, manga tres cuartos con goleros en rotonda rizados y en la parte de los codos mellares y cintas satinadas. - Chal en blonda color negro, con flecos en cintas largas de color negro, ancho de chal 1.50cm por 60cm de largo. - Peineta en flores tonos rojos y follaje, accesorios como: camafeo collar tipo de este traje y aretes grandes en todo rojo TRAJE DE HOMBRE - Blazer o saco forrado en tono color blanco elaborado en lino Flex, con apliques en sesgo color negro - Camisa manga larga en dacrón blanco, con aplique de pechera larga en tela estampada en mismo tono rojos a la falda de la niña, con encajes y cintas satinadas en tono negro, amarillo y rojo, puños decorados con cintas satinadas en rojo y amarillo - Pantalón en lino color blanco elegante. - Sombrero color blanco en material sintético duro, decorado en cinta color negro de tela. - Correa ancha de herradura, en cuero negro. - Pañoleta color rojo en lino.				
2	- TRAJE PAREJA PASILLO FIESTERO TRAJE DE MUJER - Blusa cuello neru, con pechera en encaje rizado, con decoración en cintas satinadas y aplique de flores; manga bombacha tres cuartos con gola decoradas en cintas satinadas en colores vistosos. - Falda a media pierna y pretina 5 cm de ancha, primera capa en un corte de tela estampada en flores de colores de 6 metro de ancho por 30cm de ancho, segunda capa en tela dacron de 15 metros de ancho por 15 cm de ancha, tercera capa en tela dacron estampada de 18 metros de ancho por 25 de ancho, cuarta capa de 22 de ancho por 20 cm de larga. Cada corte es decorado en cintas satinadas y encajes en colores vistosos. - Enaguas en doble rotonda en dacron blanco con 90 cm de ancha y decorada con encajes.	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.525.00 0	\$6.100.00 0





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 15 de 21

	- Calzones bombachos en tela dacron y encajes blancos. - Delantal en lino en corte circular, decorado con encaje en tono blanco y pasa cintas, con aplique de flores en tonos vistosos. Medidas de 30cm de ancha por 30 cm de largo - Pañuelo el dacron color blanco de 60 cm de ancha por 30cm de larga. - Peinetas en flores troqueladas de colores vistosos y cintas satinadas de acuerdo al vestuario diseñado. TRAJE DE HOMBRE - Sombrero de iraca (aguadeño) - Poncho a cuadros en tonos gris, café y negro - Camisa en sedacron a cuadros en colores vistosos, manga larga con •Pechera en corte uve en color blanco y encaje decorado con mellare - Pantalón en dril color mostaza - Delantal en dril color beis decorado con cintas satinadas color negro - Pañuelo en dacron color blanco - Carriel paisa mediano - Cubierta y machetillá				
3	TRAJE PAREJA CARRANGA: TRAJE DE MUJER - Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos. - Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos. - Delantal decorado con encajes y flores artesanales. - Enagua o pollerín blanco con encajes. - Calzón bombacho tradicional. - Pañoleta campesina de colores. - Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. - Alpargatas o calzado típico campesino. TRAJE DE HOMBRE - Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui - Camisa manga larga a cuadros - Ruana o poncho campesino (según diseño). - sombrero campesino de paja o fieltro. - Pañoleta al cuello. - Fajón o cinturón tradicional.	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.370.00 0	\$5.480.00 0



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 21

	• Alpargatas o calzado campesino.				
	TRAJE PAREJA ADULTO MAYOR				
	CARRANGA PAREJA:		TRAJE PARA PAREJA	\$1.370.00 0	\$5.480.00 0
4	TRAJE DE MUJER - Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos. - Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos. - Delantal decorado con encajes y flores artesanales. - Enagua o pollerín blanco con encajes. - Calzón bombacho tradicional. - Pañoleta campesina de colores. - Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. - Alpargatas o calzado típico campesino TRAJE DE HOMBRE - Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui - Camisa manga larga a cuadros. - Ruana o poncho campesino (según diseño) - Sombrero campesino de paja o fieltro. - Pañoleta al cuello. - Fajón o cinturón tradicional. - Alpargatas o calzado campesino.	4			
	TRAJES PAREJAS INFANTIL				
5	TRAJE DE BAMBUCO INFANTIL PAREJA CONSTA DE : TRAJE MUJER - Consta de calzón bombacho con encaje en color blanco. - Medio fondo o pollerín en tela dacron, tull y encajes de tono blanco en corte rotonda y largo 80cm Falda principal: la falda en tres cortes con tamaños de amplitud en diferentes tamaños los cuales están divididos en las siguientes medidas; capa 1 – 4 metros ancho por 12 cm de largo en tela lino color rojo con pretina de 6 cm de ancho adicional, capa 2 – 8 metros de ancho por 20 cm de largo en lino color rojo, capa 3 – 15 metros de ancha por 25 cm de ancha en tela estampado en flores, capa 4 – 22 metros de ancha por 30 cm de larga en tela organza rígida negra con fondo en tull canacán color negro y sesgo negro, esta falda es decorada en citas satinadas en cada capa risada dependiendo los cortes con tonos amarillo y negro. - La blusa es elaborada en dacrón color blanco, cuello bandeja decorada en mellare en color rojo, dorado y negro con boleros rizados en organza color blanco, manga tres cuartos con goleros	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.309.00 0	\$5.236.00 0





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 17 de 21

	en rotunda rizados y en la parte de los codos mellares y cintas satinadas • Chal en blonda color negro con flecos en cintas largas de color negro, ancho de chal 1.50cm por 60cm de largo. • Peineta en flores tonos rojos y follaje, accesorios como: camafeo collar tipo de este traje y aretes grandes en todo rojo TRAJE DE HOMBRE • Blaizer o saco forrado en tono color blanco elaborado en lino flex, con apliques en sesgo color negro. • Camisa manga larga en dacron blanco, con aplique de pechera larga en tela estampada en mismo tono rojos a la falda de la niña, con encajes y cintas satinadas en tono negro, amarillo y rojo, puños decorados con cintas satinadas en rojo y amarillo. • Pantalón en lino color blanco elegante. • Sombrero color blanco en material sintético duro, decorado en cinta color negro de tela. • Correa ancha de herradura en cuero negro. • Pañoleta color rojo en lino.				
6	PASILLO FIESTERO INFANTIL TRAJE DE MUJER • Blusa cuello neru, con pechera en encaje rizado, con decoración en cintas satinadas y aplique de flores; manga bombacha tres cuartos con gola decoradas en cintas satinadas en colores vistosos. • Falda a media pierna y pretina 5 cm de ancha, primera capa en un corte de tela estampada en flores de colores de 6 metro de ancho por 30cm de ancho, segunda capa en tela dacron de 15 metros de ancho por 15 cm de ancha, tercera capa en tela dacron estampada de 18 metros de ancho por 25 de ancho, cuarta capa de 22 de ancho por 20 cm de larga. Cada corte es decorado en cintas satinadas y encajes en colores vistosos. • Enaguas en doble rotonda en dacron blanco con 90 cm de ancha y decorada con encajes. • Calzones bombachos en tela dacron y encajes blancos. • Delantal en lino en corte circular, decorado con encaje en tono blanco y pasa cintas, con aplique de flores en tonos vistosos. Medidas de 30cm de ancha por 30 cm de largo • Pañuelo el dacron color blanco de 60 cm de ancha por 30cm de larga. • Peinetas en flores troqueladas de colores vistosos y cintas satinadas de acuerdo con el vestuario diseñado. TRAJE DE HOMBRE	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.309.00 0	\$1.309.00 0



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 18 de 21

	- Sombrero de iraca (aguadeño) - Poncho a cuadros en tonos gris, café y negro - Camisa en seda dacrón a cuadros en colores vistosos, manga larga con •Pechera en corte uve en color blanco y encaje decorado con mellare. - Pantalón en dril color mostaza - Delantal en dril color beis decorado con cintas satinadas color negro - Pañuelo en dacrón color blanco - Carriel paiza mediano - Cubierta y machetilla				
7	CARRANGA INFANTIL TRAJE DE MUJER - Falda amplia floreada a media pierna en tela estampada campesina, decorada con encajes y cintas satinadas en colores vivos - Blusa campesina cuello bandeja o escotada, con boleros decorativos y manga bombacha tres cuartos - Delantal decorado con encajes y flores artesanales. Enagua o pollerín blanco con encajes. - Calzón bombacho tradicional. - Pañoleta campesina de colores. - Trenzas o peinetas con moños y flores artesanales. - Alpargatas o calzado típico campesino TRAJE DE HOMBRE Pantalón en dril o lino color oscuro o caqui. - Camisa manga larga a cuadros - Ruana o poncho campesino (según diseño) - Sombrero campesino de paja o fieltro. - Pañoleta al cuello. - Fajón o cinturón tradicional. - Alpargatas o calzado campesino.	4	TRAJE DE PAREJA	\$1.075.00 0	\$4.300.00 0
8	TRAJE JOROPO INFANTIL - TRAJE MUJER - Vestido ceñido al cuerpo, cuello bandeja adornado en golas frondosas en tul y organza en color morado y fucsia. La	4	TRAJE PAREJA	\$ 1.418.000	\$5.672.00 0





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 21

	parte de la blusa es ceñida al cuerpo en tela rebordeada en lentejuelas color morado uva, la parte de la falda en tela satinada en estampados de flores en todos morado y en su parte superior golas frondosas en organza cristalizada y tul, en medida de 6 metros de ancho por 40cm y 50cm de ancha según la estatura de la bailarina • Peineta elaborada en flores troqueladas en tonos fucsia y morado uva • Chor corto en lame color fucsia TRAJE HOMBRE • Liqiliqui camisa abierta en forma de chaqueta de manga larga con botones grandes dorados y bolsillos en la parte de abajo en forma rectangular y forrada en la parte de adentro con seda, en color blanco, negro o café • Pantalón de vestir en lino, se usa del mismo color del liqiliqui. • Sombrero a la pedra o pedrada, de material pesado como "pelueguama" o de castor como el fieltro en tono blanco o negro.				
9	TRAJE DE CUMBIA INFANTIL TRAJE MUJER • Falda amplia en corte de doble rotonda con un largo de 90 cm en tono estampado, rematada con boleros de 25 cm de largo en organza y tela cristal, con sesgo en tul en la orilla de falda y pretina ancha. • Corcel forrado, lleva varilla para ormar cintura, ceñido al cuerpo decorado en tela de lentejuelas y pedrería en la parte del busto. En la parte superior bolero en forma de falda en organza y tul, brazaletes decorados en pedrería y mellaes. • Peineta en flores artesanales en brillos de acuerdo con el traje. TRAJE HOMBRE • Camisa manga larga en dacrón color blanco con cuello naval, decorada en su pecho con encajes blanco y pasa cintas en color rojo	4	TRAJE PARA PAREJA	\$1.192.00 0	\$4.768.00 0



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 20 de 21

	- Pañuelo o rabo e gaño color rojo en satín de 90cm de ancha por 40cm de larga - Fajón en satín color rojo de 1.10 cm de largo por 10 cm de ancho - Mochila tejida en hilo de tonos caribeños como naranja, verde biche, amarillo, rojo y morado - Pantalón de vestir en lino color blanco - Sombrero vueltiao				
TOTAL					\$49.000.000

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
0707-1	07 DE JULIO DE 2026	\$49.000.000	2.3.2.02.01.002.33.01 DOTACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 21 de 21			

8. AMPAROS POR EXIGIR

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, una garantía única de cumplimiento y una garantía de calidad del servicio con las siguientes especificaciones:

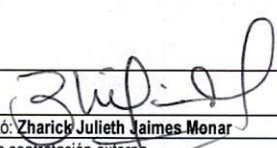
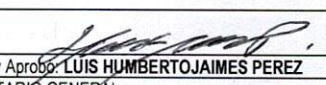
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y en su defecto por Cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses a partir de la entrega de los bienes

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

Dada en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander a los siete (07) días del mes de julio de 2026

 LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ SECRETARIO GENERAL		
 Proyectó: Zharick Julieth Jaimes Monar Asesora contratación externa	 Revisó y aprobó: Emanuel Combita Silva Asesor Jurídico	 Revisó y Aprobó: LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ SECRETARIO GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		